



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

1100. publicar
Pr. M. de

RESOLUCIÓN NÚMERO 4143.0.21. 7749 DE 2015

(13 DE NOVIEMBRE DE 2015)

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR 2016 PARA
LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL
REGULAR Y DE ADULTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

El Secretario de Educación Municipal, en uso de sus atribuciones legales en especial, las otorgadas en la Ley 115 de 1994, artículo 153; Ley 715 de 2001, artículo 7; Decreto 1850 de 2002, Decreto 1373 de 24 de abril de 2007, Decreto 3011 de 1997, y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 115 de 1994, en su artículo 153 establece que "administrar la educación en los municipios, es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo";

Que la Ley 115 de 1994, en su artículo 86, regula lo relacionado con el calendario académico;

Que la Ley 715 de 2001, otorga competencia a los municipios certificados para organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción;

Que el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015 (Decreto 1850 de 2002, Artículo 14), establece que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, determinando las fechas de iniciación y finalización de las 40 semanas de trabajo académico con estudiantes; las cinco (5) semanas de desarrollo institucional; las siete (7) semanas de vacaciones y las 12 semanas de receso estudiantil;

Que el Artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075, (Decreto 1850 de 2002, Artículo 15), establece que "la competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios" (Comillas fuera de texto);

Que el Artículo 2.3.3.1.11.1 del Decreto 1075 de 2015 (Decreto 1373 de 2007, Artículo 1°) establece: "los establecimientos de educación preescolar, básica y media incorporarán en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil, en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América." "Esta semana de receso estudiantil no modifica el tiempo de clase que deban dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la Ley 115 de 1994 y en su reglamentación" (Comillas fuera de texto);

Que la Directiva Ministerial 02 de enero 26 de 2012 precisa las competencias de los rectores y directores rurales, señalando en el numeral 5 lo siguiente: "Adoptar o definir un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo, para ser ejecutado durante las cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional, de manera presencial y durante toda la jornada laboral" (Comillas y subrayado fuera del texto);

Que el Artículo 2.3.3.5.3.4.4 del Decreto 1075 de 2015, (Decreto 3011 de 1997, Artículo 18), establece que la educación básica formal para adultos se desarrollará en cuatro (4) ciclos lectivos especiales integrados, cada uno de 40 semanas de duración mínima,



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 4143.0.21. 7749 DE 2015

(13 DE noviembre DE 2015)

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR 2016 PARA
LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL
REGULAR Y DE ADULTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

distribuidas en los periodos que disponga el proyecto educativo institucional;" de igual manera dispone en su artículo 23 que, "El ciclo lectivo especial integrado de la educación media académica corresponde a un grado de la educación media formal regular y tendrá una duración de 22 semanas lectivas" (Comillas fuera de texto);

Que en cumplimiento de los acuerdos suscritos entre esta secretaría y las agremiaciones de docentes y directivos docentes de la ciudad y del departamento para la recuperación de los días dejados de laborar durante el último cese de actividades, por Resolución No. 4143.0.21.3903 de junio 2 de 2015 la secretaria de educación de Santiago de Cali modificó la Resolución de calendario escolar 2015 No. 4143.0.21.9688 de octubre 27 de 2014, corriendo una (1) semana las fechas de las actividades finales de desarrollo institucional; de las semanas lectivas, de las vacaciones docentes y del receso escolar;

Que en virtud de la prolongación del calendario escolar 2015, la iniciación del calendario escolar 2016 se hará una semana después de la fecha inicialmente prevista en la resolución No. 4143.0.21.9688 de octubre 27 de 2014;

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- *Actividades de Desarrollo Institucional:* El calendario escolar oficial iniciará en enero 11 de 2016. Los directivos docentes y docentes de las instituciones educativas oficiales, además de las cuarenta (40) semanas de labor académica con estudiantes, dedicarán cinco (05) semanas del año lectivo 2016, de manera presencial y durante toda la jornada escolar, a actividades de desarrollo institucional, las cuales deberán ser enfocadas al ejercicio de la autoevaluación institucional y formulación del plan de mejoramiento, a la actualización docente, a procesos de certificación e investigación pedagógicas y a actividades programadas por la Secretaria de Educación Municipal.

PARÁGRAFO.- El plan de dichas actividades debe ser presentado al grupo de gestión de calidad adscrito a la subsecretaría de desarrollo pedagógico en la zona educativa correspondiente, por lo menos con una semana de anticipación del inicio de cada semana de desarrollo institucional, y los resultados una vez terminada las actividades realizadas.

SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2016		
DESDE	HASTA	DURACION
11 de Enero de 2016	24 Enero de 2016	2 semanas
21 de Marzo de 2016	27 de marzo de 2016	1 semana
10 de Octubre de 2016	16 de Octubre de 2016	1 semana
05 de diciembre de 2016	11 Diciembre de 2016	1 semana
TOTAL CINCO (5) SEMANAS		

Parágrafo 1. El Día E. se celebrará 13 de Abril y el 16 de Abril día de la Familia.

↗



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 4143.0.21. 7749 DE 2015

(13 DE NOVIEMBRE DE 2015)

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR 2016 PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Semanas Lectivas*: Se define un periodo de trabajo académico de 40 semanas lectivas para el calendario escolar 2016, según las siguientes fechas:

SEMANAS LECTIVAS 2016		
DESDE	HASTA	DURACION
25 de Enero de 2016	20 de Marzo de 2016	08 semanas
28 de marzo de 2016	10 de Julio de 2016	15 semanas
01 de agosto de 2016	09 de Octubre de 2016	10 semanas
17 Octubre de 2016	Diciembre 4 de 2016	07 semanas
TOTAL CUARENTA (40) SEMANAS		

PARÁGRAFO 1.- La jornada laboral de directivos docentes y docentes se cumplirá de acuerdo con lo establecido en la parte 4, Título 3, Capítulo 3 del Decreto 1075 de 2015, (Decreto 1850 de 2002, Capítulo III).

ARTICULO TERCERO.- *Vacaciones de Docentes y Directivos*: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, (Decreto 1850 de 2002, Artículo 14), los docentes y directivos docentes al servicio del Municipio de Santiago de Cali disfrutarán de sus vacaciones en las fechas que se establecen así:

VACACIONES DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES 2016		
DESDE	HASTA	DURACION
11 de Julio de 2016	31 de julio de 2016	3 semanas
12 de Diciembre de 2016	08 de Enero de 2017	4 semanas
TOTAL SIETE (7) SEMANAS		

ARTÍCULO CUARTO.- *Receso Estudiantil*: Los estudiantes tendrán 12 semanas de receso, establecidas en las siguientes fechas:

RECESO ESTUDIANTIL 2016		
DESDE	HASTA	DURACION
11 de Enero de 2016	24 Enero de 2016	2 semana
21 de Marzo de 2016	27 de marzo de 2016	1 semana
11 de Julio de 2016	31 de Julio de 2016	3 semanas
10 de Octubre de 2016	16 de Octubre de 2016	1 semana
05 de diciembre de 2016	08 de Enero de 2017	5 semanas
TOTAL DOCE (12) SEMANAS		

ARTICULO QUINTO.- *Actividades Académicas para la Educación de Adultos*: Para el desarrollo de las actividades académicas correspondientes al programa de educación de adultos - Ciclos I, II, III y IV de educación básica -, los rectores de los establecimientos educativos se acogerán a la presente programación. Los Ciclos I y II de la educación media, de 22 semanas de cada uno, podrán ser iniciados en la primera semana de desarrollo institucional.

91



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 4143.0.21.7749 DE 2015

(13 DE NOVIEMBRE DE 2015)

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR 2016 PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

PARÁGRAFO.- El programa de educación para población vulnerable adulta deberá cumplirse en el año 2016 con sujeción a los tiempos de las semanas lectivas del calendario regular y los tiempos del período vacacional de los docentes.

ARTÍCULO SEXTO.- *Adopción del Calendario Institucional:* El rector de la institución educativa adoptará mediante resolución el calendario institucional del año lectivo 2016, lo difundirá en la comunidad educativa y lo presentará al Coordinador de Zona respectiva para informar de su desarrollo y cumplimiento.

PARÁGRAFO 1.- Las instituciones educativas que adelanten trabajos de ampliación o reforzamiento estructural de la planta física que afecte el desarrollo normal de la programación escolar deberán informar dicha circunstancia a la secretaria de educación por lo menos con un (1) mes de anticipación, con el fin de solicitar al Ministerio de Educación la correspondiente modificación del calendario escolar.

PARÁGRAFO 2.- Cualquier circunstancia, evento, o hecho que ponga en riesgo el cumplimiento de la jornada escolar, deberá ser informado a la secretaria de educación, con el fin de acordar estrategias de trabajo para el cumplimiento de lo estipulado en esta Resolución y en la Parte 4, Título 3, Capítulo 1 del Decreto 1075 de 2015 (Decreto 1850 del 2002).

ARTÍCULO SÉPTIMO.- *Actividades de Apoyo a Estudiantes:* Las instituciones no podrán organizar actividades individuales o grupales que afecten la permanencia total de los estudiantes en la institución educativa. Las actividades de apoyo a estudiantes son propias del desarrollo pedagógico de rutina.

ARTICULO OCTAVO.- *Modificaciones del Calendario Académico:* Los Consejos Directivos o los rectores no están facultados para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clase por días no trabajados con ocasión de cese de actividades académicas.

ARTICULO NOVENO.- *Control y Vigilancia:* El control sobre la aplicación y cumplimiento del calendario académico lo ejercerá la Secretaría de Educación Municipal en ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los 13 días de noviembre del año 2015


EDGAR JOSÉ POLANCO PEREIRA
Secretario de Educación Municipal